



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092-TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N°.027/2012-MPL

Lambayeque, Mayo 31 del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, mediante Oficio N°.007-2011-MDT/GM, del 22 de febrero del año 2011, el Ing° Salvador Cieza Alarcón, Gerente de la Municipalidad Distrital de Tumbán – Chiclayo – Lambayeque, solicita firma de Convenio con nuestra Entidad Municipal de Lambayeque, con el objeto de regular mecanismos y facilidades, para que los propietarios de vehículos automotores menores, puedan tramitar sus respectivas licencias de conducir, que permita trabajar de manera formal, propuesta que por su finalidad, resulta prioritario que el Colegiado Municipal de Lambayeque, le otorgue la atención pertinente.

Que, el expediente cuenta con su respectivo Proyecto de Convenio, en tres (03) ejemplares, debidamente subsanados la omisión observada, por el Oficio N°.112/2011-MPL-SR, que emite dictamen la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal de Lambayeque; de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, Informe Técnico N°.096/2011-MPL-GM-GIU-DTVT, Informe N°.0127/2011-MPL-GM-GIU-DTVT, Informe Legal N°.0373/2011-GAJ, que otorgan conformidad y procedencia a lo solicitado, recomendando llevar al Colegiado Municipal de Lambayeque, para el acto de evaluación procedente.

POR CUANTO:

Conforme a lo solicitado y contando con el Informe Legal N°.373/2011-GAJ, del 06 de abril 2011, visto por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto por los Art. I.II del Título Preliminar, 9° numeral 26, 11°, 39°, 41°, y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria del 30 Mayo 2012, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Luis Alberto Sánchez Rosado, Edgar Dante Saavedra Zapata, Clemente Bancos Cajusol, César Antonio Zeña Santamaria, Iván Alonso Herrera Bernabé, José Elías Zeña Del Valle, Regidora Edith Milagros Montalvo Vélez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR; por los considerandos expuestos al Señor Alcalde de la Provincia de Lambayeque C.P.C. **Percy Alberto Ramos Puelles**, para celebrar la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Tumbán, el mismo que en Dos Folios (02) Siete Cláusulas (07), forman parte sustancial del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llenpen
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 AGO 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

Conste por el presente documento firmado en tres ejemplares de idéntico tenor, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Tumán con domicilio legal en la Av. Enrique Ferreyros N° 01, distrito de Tumán, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, representado por su Alcalde Distrital, el Ing. Rolando Barboza Díaz, identificado con DNI N° 41938610; y por otra parte la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, representado por el Señor Alcalde Provincial C.P.C. Percy Ramos Puelles, con domicilio en la Av. Bolivar N° 400 de la ciudad de Lambayeque, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Generalidades.

Las Municipalidades de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mantienen entre ellas relaciones de coordinación, cooperación o asociación para la ejecución de obras o presentación de servicios, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de sus respectivas comunas.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el de apoyar **EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR** a los conductores de vehículos menores (Mototaxis y motos lineales) del distrito de Tumán, logrando de esta manera formalizar a los conductores de vehículos menores.

TERCERA.- De la vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia por un año, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo escrito de ambas partes. Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las Instituciones celebrantes podrá darse término al mismo con una anticipación de 30 días, periodo en el cual se procederá a la liquidación del convenio

CUARTA.- De las responsabilidades del municipio

Las municipalidades a través del presente convenio se comprometen a:

- 1) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, otorgará la licencia de conducir a los conductores de los vehículos menores de conformidad con los requisitos establecidos en sus respectivos Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional.
- 2) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** recepcionará la respectiva documentación de los conductores de vehículos menores, de conformidad con los requisitos establecidos en el TUPA y/o Ordenanza Municipal N° 009/2012/MPL de fecha 18 de abril del 2012 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

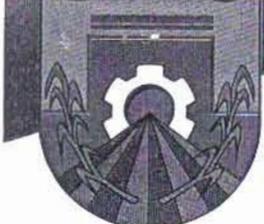
QUINTA.- Sobre la jurisdicción en caso de controversia

Las controversias y/o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente convenio serán resultas en trato directo de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes. En caso de no ser resuelto por esa vía, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Lambayeque.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN
Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE





FOLIO N° 05

SEXTA.- De la supletoriedad

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

SEPTIMA.- De las evaluaciones periódicas

El presente convenio será sometido a evaluaciones periódicas, pudiendo introducirse modificaciones y ajustes al mismo. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en una ADDENDA.

Las partes declaran conocer el contenido de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar al mismo.

En señal de conformidad con los términos de presente Convenio, se suscribe en el Distrito de Tuman a los seis de Junio del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN
[Signature]
Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Signature]
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

Ing. ROLANDO BARBOZA DIAZ
Alcalde del Distrito de Tuman

C.P.C. PERCY RAMOS PUELLES
Alcalde de la Provincia de Lambayeque

